

DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTO DE
REQUERIMIENTO DE INGRESO AL SISTEMA DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; Y REQUIERE
INFORMACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°1932.

SANTIAGO, 03 de noviembre de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-012-2022; en el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de 2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que nombra Superintendente Subrogante; en la Resolución Exenta RA 119123/104/2022, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva nombramiento para el cargo de fiscal; en la Resolución Exenta N°658, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para el cargo de fiscal; en la Resolución Exenta N°659, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe del Departamento Jurídico; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República (en adelante, "CGR"), que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUMEN:

Con fecha 13 de octubre de 2022, Constructora Salfa S.A. hizo ingreso del proyecto "Proyecto Habitacional Brisas del Estrecho" al SEIA, razón por la cual el presente procedimiento ha perdido su objeto. En consecuencia, se resuelve dar término al procedimiento y requerir a Inmobiliaria Salfa Austral Limitada y Constructora Salfa S.A. informar la conclusión del proceso de evaluación ambiental de su proyecto.

I. INICIO PROCEDIMIENTO DE REQUERIMIENTO DE INGRESO:

1º Con fecha 11 de julio de 2022, mediante la Resolución Exenta N°1118, esta Superintendencia inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA, REQ-012-2022, respecto al proyecto "Loteos Brisas del Estrecho 1 y 2" (en adelante, el "proyecto"), de Inmobiliaria Salfa Austral Limitada y Constructora Salfa S.A. (en adelante, los "titulares"), en tanto correspondería a un proyecto que cumpliría con lo establecido en los literales

p) y s) del artículo 10 de la Ley N°19.300; y se otorgó un plazo de 15 días hábiles a los titulares para hacer valer sus alegaciones, observaciones y pruebas.

2º Luego, mediante el ORD. N°1737, de fecha 14 de julio de 2022, esta Superintendencia solicitó a la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del SEA su pronunciamiento respecto a la hipótesis de elusión referida.

3º Con fecha 25 de julio de 2022, los titulares ingresaron una solicitud de una ampliación de plazo de 07 días hábiles para evacuar su traslado. Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 28 de julio de 2022, hicieron ingreso de un nuevo escrito informando la realización de gestiones para el ingreso de su proyecto al SEIA.

4º Posteriormente, mediante el ORD. N°20221210215, de fecha 28 de septiembre de 2022, la Dirección Regional del SEA hizo ingreso del pronunciamiento requerido, indicando que el proyecto cumpliría con lo establecido en el literal s) del artículo 10 de la Ley N°19.300.

II. INGRESO DEL PROYECTO AL SEIA:

5º Con fecha 13 de octubre de 2022, Constructora Salfa S.A. hizo ingreso al SEIA de su proyecto a través de la Declaración de Impacto Ambiental "Proyecto Habitacional Brisas del Estrecho" que, mediante la Resolución Exenta N°20221200197, de fecha 18 de octubre de 2022, fue acogida a trámite por el Director Regional del SEA.

III. CONCLUSIONES:

6º En vista de los antecedentes indicados, la SMA estima que el presente procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso ha perdido su objeto, toda vez que el titular ya hizo ingreso de su proyecto al SEIA. Con todo, en atención a las facultades de este servicio, se estima necesario requerir a los titulares informar la conclusión del proceso de evaluación ambiental, ya sea que ésta se produzca por una calificación favorable del proyecto o por cualquier otro motivo. En consecuencia, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. **DAR TÉRMINO** al procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, REQ-012-2022.

SEGUNDO. **TENER PRESENTE** los escritos ingresados por los titulares con fecha 25 y 28 de julio de 2022, y la forma especial de notificación solicitada. Asimismo, tener presente el ORD. N°20221210215, de fecha 28 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena del SEA.

TERCERO. **REQUERIR** a los titulares informar a la conclusión del proceso de evaluación ambiental de su proyecto "Proyecto Habitacional Brisas del Estrecho", ya sea que éste se produzca por una calificación favorable del proyecto o por cualquier otro motivo, en un plazo de 05 días hábiles desde producido tal acontecimiento.

CUARTO. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE

LA INFORMACIÓN REQUERIDA. Los antecedentes requeridos deberán ser entregados a través de un correo electrónico dirigido a oficinadepartes@sma.gob.cl, entre 9:00-13:00 horas de un día hábil, señalando en el asunto “RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN REQ-012-2022”.

QUINTO. RECURSOS QUE PROCEDEN EN

CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4º del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, así como los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880 que resulten procedentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

ODLF/FSM



Notificación por correo electrónico:

- Constructora Salfa S.A. e Inmobiliaria Salfa Austral Limitada. Correos electrónicos: ecarrasco@scyb.cl, rbenitez@scyb.cl, csepulveda@scyb.cl, malfaro@scyb.cl y rguerrero@scyb.cl.

C.C.:

- Claudio Radonich Jiménez, Alcalde Ilustre Municipalidad de Punta Arenas. Correo electrónico: claudia.casas@e-puntaarenas.cl, secretariamunicipal@e-puntaarenas.cl.
- Germán Flores Mora. Correo electrónico: germanfloresmora@gmail.com.
- Jorge Flies Añon, Gobernador Regional de Magallanes y la Antártica Chilena. Correo electrónico: oficinadepartes@goremagallanes.cl.
- Dirección Regional SEA Magallanes. Oficina de partes virtual: <https://www.sea.gob.cl/oficina-de-partes-virtual>.
- Servicio de Vivienda y Urbanismo de la región de Magallanes y la Antártica Chilena. DocDigital: <https://doc.digital.gob.cl/>.
- Fiscal (S), Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Magallanes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-012-2022

Expediente Cero Papel N°14.113/2022.